



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA

Se deja en el sentido de indicar, que los autos registrados el día de hoy 06 de mayo de 2022, notificados en estados del 09 de mayo de 2022, corresponden a decisiones que fueron proferidas el día 05 de mayo de 2022, las cuales no fueron registradas en dicha fecha por problemas en el servicio de internet en el edificio donde se encuentra ubicado el Juzgado 29 Civil Municipal de Bucaramanga, y por ende no pudo realizarse el registro ni generarse el estado pertinente.

La presente constancia se expide a los 06 días del mes de mayo de 2022.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
Secretario.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVL MUNICIPAL BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **073**

Fecha (dd/mm/aaaa): **09/05/2022**

E: 1 **Página: 1**

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuaderno | Folios |
|---|----------------------------------|----------------------------------|---|--|------------|----------|--------|
| 68001 40 03 029 2017 00435 00 | Ordinario | JAVIER IVAN PATIÑO BELTRAN | KARINA ISABEL ZAPATA GONZALEZ | Auto que Aprueba Costas | 06/05/2022 | 1 | |
| 68001 40 03 029 2019 00494 00 | Ejecutivo Singular | BERNARDINA SUAREZ DE MONROY | EDITH SUAREZ LEON | Auto ordena emplazamiento de la ejecutada EDITH SUAREZ LEÓN. | 06/05/2022 | 1 | |
| 68001 40 03 029 2019 00494 00 | Ejecutivo Singular | BERNARDINA SUAREZ DE MONROY | EDITH SUAREZ LEON | Auto de Tramite cierra incidente en contra de 4/72. | 06/05/2022 | | |
| 68001 40 03 029 2021 00059 00 | Otros | CESAR AUGUSTO RUEDA HERRERA | SIN DEMANDADO | Auto de Tramite amplia termino. | 06/05/2022 | 1 | |
| 68001 40 03 029 2021 00565 00 | Ejecutivo Singular | MARIA FEMMY RUEDA DIAZ | EDDER LOPÉZ PABON | Auto de Tramite tiene en cuenta notificación del ejecutado EDDER LOPEZ PABON y ANA PATRICIA PEDRAZA AREVALO. - Demanda Acumulada 2 | 06/05/2022 | 1 | |
| 68001 40 03 029 2021 00565 00 | Ejecutivo Singular | MARIA FEMMY RUEDA DIAZ | EDDER LOPÉZ PABON | Auto de Tramite tiene en cuenta notificación del ejecutado EDDER LOPEZ PABON y ANA PATRICIA PEDRAZA AREVALO. - Demanda Acumulada 1 | 06/05/2022 | | |
| 68001 40 03 029 2021 00565 00 | Ejecutivo Singular | MARIA FEMMY RUEDA DIAZ | EDDER LOPÉZ PABON | Auto decreta medida cautelar | 06/05/2022 | 2 | |
| 68001 40 03 029 2021 00676 00 | Ejecutivo con Título Prendario | CARLOS AUGUSTO VALDIVIESO BERNAL | SEGUNDO DAVID DIAZ ARIZA | Auto de Tramite corrige proveído. | 06/05/2022 | 1 | |
| 68001 40 03 029 2022 00012 00 | Ejecutivo Singular | HOSPIFARM SAS | MED SAS MEDICINA ESPECIALIZADA DOMICILIARIA SAS | Auto de Tramite ordena estar a lo dispuesto en auto del 26 de abril de 2022. | 06/05/2022 | | |
| 68001 40 03 029 2022 00196 00 | Ejecutivo con Título Hipotecario | TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. | GLADYS CECILIA LEON DE SUAREZ | Auto libra mandamiento ejecutivo | 06/05/2022 | 1 | |
| 68001 40 03 029 2022 00198 00 | Ejecutivo Singular | LABORATORIO CLINICO MEDICAL SAS | HISESA SAS | Auto libra mandamiento ejecutivo | 06/05/2022 | 1 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuaderno | Folios |
|----------------------------------|--------------------|--|------------------------------|------------------------------|------------|----------|--------|
| 68001 40 03 029 2022 00198 00 | Ejecutivo Singular | LABORATORIO CLINICO MEDICAL SAS | HISESA SAS | Auto decreta medida cautelar | 06/05/2022 | 2 | |
| 68001 40 03 029 2022 00202 00 | Ejecutivo Singular | PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER -PRECOMACBOPER | CARLOS DAVID MAYA BEDOYA | Auto Rechaza Demanda | 06/05/2022 | 1 | |
| 68001 40 03 029 2022 00205 00 | Ejecutivo Singular | BANCO DE OCCIDENTE S.A. | JULIO CESAR CASTRO CONTRERAS | Auto Rechaza Demanda | 06/05/2022 | 1 | |
| 68001 40 03 029 2022 00230 00 | Ejecutivo Singular | OSCAR FERNANDO DIAZ DIAZ | MARLENE ESPINOSA FLOREZ | Auto inadmite demanda | 06/05/2022 | 1 | |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/05/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

**HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
SECRETARIO**



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento de lo dispuesto en auto del **20 de abril de 2022** y, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por Secretaría se procede a practicar la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** dentro del presente proceso **VERBAL DE PERTENENCIA** como sigue:

| CONCEPTO | VALOR |
|--|-----------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada | \$3.000.000.00 |
| TOTAL | \$3.000.000.00 |


HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
SECRETARIO

| | |
|------------------|-------------------------------|
| Clase de Proceso | Verbal - Pertenencia |
| Demandante | Javier Iván Patiño Bernal |
| Demandado | Karina Isabel Zapata González |
| Asunto | Aprueba Liquidación de Costas |
| Radicado | 6800-14-0030-29-2017-00435-00 |

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Examinada atentamente la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por Secretaría, **IMPÁRTASE** sobre ella **APROBACIÓN**, como quiera que se observa ajustada a las disposiciones contenidas en el Artículo 366 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

939ce04ccd22e23475286b9edf8dcf9d06aa02f4f842a6db2e2d5a320411470c

Documento generado en 05/05/2022 11:24:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------------------|------------------------------------|
| Clase de Proceso | Ejecutivo de Mínima Cuantía |
| Demandante | Bernardina Suarez de Monroy |
| Demandado | Edith Suarez León |
| Asunto | Cierra Incidente |
| Radicado | 680014003029-2019-00494-00 |

Como quiera que mediante memorial allegado vía correo electrónico el día 5 de mayo de 2022¹ la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. – 472 atendió el requerimiento hecho por este Juzgado, explicando las razones por las cuales plasmó en la constancia *visible en PDF 06 expediente digital*; que la señora EDITH SUAREZ LEÓN sí residía en el Lote Churuyaco Vereda Rumiyaco -Mocoa Putumayo, y luego en constancia *visible PDF 09 expediente digital*; hizo devolución de la notificación con bajo la causal “desconocido”, se ordena **CERRAR** el presente incidente promovido en su contra.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95a9463c182e72de2aae805ecad83a92d267c76baaa05f67ae66dda2cf541bc8

Documento generado en 05/05/2022 11:13:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Pdf 05-085 cuaderno incidente- expediente digital.



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------------------|--------------------------------------|
| Clase de Proceso | Ejecutivo Mínima Cuantía |
| Demandante | Bernardina Suarez de Monroy |
| Demandado | Edith Suarez León |
| Asunto | Emplazamiento |
| Radicado | 6800-14-0030-29-2019-00494-00 |

En atención a la solicitud de emplazamiento deprecada por la parte activa y teniendo en cuenta la respuesta emitida por la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. – 472¹, respecto de la ejecutada **EDITH SUAREZ LEÓN** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C. de G. P., y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bucaramanga.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE el **EMPLAZAMIENTO** de la ejecutada **EDITH SUAREZ LEÓN** conforme a lo establecido en el artículo 108 del C. de G. P.

SEGUNDO: Por secretaría **INCLUYASE** dicho emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32946c53f8dabeaf4df49ac127b486e8883c5deb9197ee66dc5c50aef76b1f1d

Documento generado en 05/05/2022 11:15:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Pdf 05-08 cuaderno incidente desacato-expediente digital



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------------------|--|
| Clase de Proceso | Insolvencia de Persona Natural no Comerciante |
| Demandante | César Augusto Rueda Herrera |
| Asunto | Resuelve Solicitud |
| Radicado | 6800-14-0030-29-2021-00059-00 |

En atención a la petición elevada por la liquidadora MARÍA EUGENIA BALAGUERA SERRANO el despacho accederá a su solicitud, por lo cual será ampliado el término por ocho (8) días hábiles contados a partir de la notificación por estados del presente proveído, en aras de cumplir con la labor encomendada en auto de fecha 11 de enero de 2022¹.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6458787a6cbbf2b4327bb1fa823c5ca414d54aedce4e41797e3569862aa9ffed

Documento generado en 05/05/2022 11:11:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Pdf 124 expediente digital



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------------------|---|
| Clase de Proceso | Ejecutivo de Mínima Cuantía-Acumulada 2 |
| Demandante | María Femmy Rueda Díaz |
| Demandado | Edder López Pabón y Ana Patricia Pedraza Arévalo |
| Asunto | Notificación. |
| Radicado | 6800-14-0030-29-2021-00565-00 |

Ténganse en cuenta que los ejecutados **EDDER LÓPEZ PABÓN** y **ANA PATRICIA PEDRAZA ARÉVALO** se notificaron por conducta concluyente el día 23 de noviembre de 2021, sin que transcurrido el término legal contestaran la demanda ni propusieran excepciones.

En firme el presente proveído ingresen las diligencias al despacho para lo que en derecho corresponda

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

755ec43bedf8763a560c6b5ad824cc883f2d178c35b5c297ebbc5cd57de86beb

Documento generado en 05/05/2022 10:39:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------------------|---|
| Clase de Proceso | Ejecutivo de Mínima Cuantía-Acumulada 1 |
| Demandante | María Femmy Rueda Díaz |
| Demandado | Edder López Pabón y Ana Patricia Pedraza Arévalo |
| Asunto | Notificación. |
| Radicado | 6800-14-0030-29-2021-00565-00 |

Ténganse en cuenta que los ejecutados **EDDER LÓPEZ PABÓN Y ANA PATRICIA PEDRAZA ARÉVALO** se notificaron por conducta concluyente el día 23 de noviembre de 2021, sin que transcurrido el término legal contestaran la demanda ni propusieran excepciones.

En firme el presente proveído ingresen las diligencias al despacho para lo que en derecho corresponda

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc25a0d3eaf4594364cddd2862c7fd80219a3539dd9016725e0b4f77da30ac6a

Documento generado en 05/05/2022 10:46:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------------------|--|
| Clase de Proceso | Ejecutivo con Garantía Real- Prenda |
| Demandante | Carlos Augusto Valdivieso Bernal |
| Demandado | Segundo David Diaz Ariza |
| Asunto | Auto Corrige |
| Radicado | 6800-14-0030-29-2021-00676-00 |

Reexaminado el expediente se advierte que en el auto de fecha 28 de abril de 2022, por medio del cual se ordenó seguir adelante la ejecución, en el numeral CUARTO se fijó como agencias en derecho la suma de (\$3.000.000.00), sin embargo, el valor en letras quedó plasmado TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE, siendo lo correcto indicar que el valor es TRES MILLONES DE PESOS M/CTE, por lo que se corregirá dicho yerro.

Tratándose de un mero error mecanográfico, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 286 del C. G. P., se ordena **CORREGIR** el numeral CUARTO del auto de fecha 28 de abril de 2022, indicándose que se fija como agencias en derecho en la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.00). Líquidense en oportunidad.

Parágrafo: Lo demás de la providencia en mención se mantendrá incólume.

Por secretaría remítase copia del presente auto a todas las partes intervinientes en la diligencia arriba mencionada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

918674e24b5906b3d36851a4eed97e6ada3861005e5f805406276eaf055251c

Documento generado en 05/05/2022 10:56:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------------------|---|
| Clase de Proceso | Ejecutivo de Menor Cuantía |
| Demandante | Hospifarm S.A.S. |
| Demandado | Generación de Talentos S.A.S. y otro |
| Asunto | Corre Traslado |
| Radicado | 6800-14-0030-29-2022-00012-00 |

En atención al memorial allegado *vía correo electrónico* el día 2 de mayo de 2022, por el vocero judicial del demandante, se le pone de presente al togado, que deberá atenerse a lo dispuesto por este despacho en auto fechado del 26 de abril de 2022¹, providencia que se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada.

Finalmente, se advierte a las partes que el despacho se encuentra a la espera de que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA responda el requerimiento hecho en auto de fecha 26 de abril de 2022, esto es que allegue de manera pormenorizada el reporte de títulos judiciales constituidos a favor del radicado 6800-14-0030-29-2022- 00012-00 debiendo informar la suma de dinero que ha sido descontada y a cuál ejecutado fue descontado cada título, esto a fin de dar trámite al contrato de transacción allegado por las partes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37315e254589f1fba7f73657fba924c7169225b1902f697383079680dbced2f6

Documento generado en 05/05/2022 11:07:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Pdf 120 expediente digital



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------------------|---|
| Clase de Proceso | Ejecutivo de Mínima Cuantía |
| Demandante | Precooperativa Multiactiva de Aportes y Crédito Boper “PRECOMACBOPER”. |
| Demandado | Carlos David Maya Bedoya |
| Asunto | Rechaza demanda |
| Radicado | 68001-40-03-029-2022-00202-00 |

Encontrándose al despacho el expediente del epígrafe se advierte que a través de auto calendarado el pasado **25 de abril de 2022**, se inadmitió la demanda, en el que se le advirtió al extremo actor el deber de subsanar dentro del término legal de cinco días.

En este orden de ideas, cabe anotar que aun cuando el auto descrito con antelación se notificó debidamente, la parte actora se abstuvo de dar cumplimiento a la orden impartida, por lo que, al no avenirse a cumplir con la carga procesal descrita en líneas anteriores, y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda del epígrafe.
2. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.
3. Por secretaría, DÉJENSE las anotaciones del caso.
4. En firme esta decisión, remítase la radicación al listado de las demandas rechazadas que debe ser enviado a la Oficina Judicial de Bucaramanga, a efectos de tramitar la respectiva compensación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49dd56219b2b197fa9161ef19ee70e3073a2e82b327edc9bf19291cd8f33ce5c

Documento generado en 05/05/2022 11:32:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------------------|--------------------------------------|
| Clase de Proceso | Ejecutivo de Mínima Cuantía |
| Demandante | Banco de Occidente S.A. |
| Demandado | Julio César Castro Contreras |
| Asunto | Rechaza Demanda |
| Radicado | 6800-14-0030-29-2022-00205-00 |

Se advierte que dentro del presente proceso el vocero judicial de la parte actora solicita iniciar proceso ejecutivo contra el señor JULIO CÉSAR CASTRO CONTRERAS en aras de lograr el pago de la suma de \$9.806.731.00 y \$12.244.237.00, así como sus respectivos intereses, producto de un pagaré a su cargo, frente lo cual el deberá el despacho rechazar la demanda al tenor de lo dispuesto en el Art. 20 de la ley 1116 de 2006 el cual dispone:

“Artículo 20. Nuevos procesos de ejecución y procesos de ejecución en curso. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.

El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno (...)”

Lo anterior como quiera que obra prueba- *visible pdf 13 expediente digital*; del aviso de fecha 21 de abril de 2022 emanado por el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, de donde se advierte que el señor JULIO CESAR CASTRO CONTRERAS se encuentra en proceso de reorganización, en virtud de lo cual no es posible admitir proceso alguno contra el ejecutado.

Por lo expuesto, el Juzgado veintinueve Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINÍMA CUANTÍA** promovida por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra **JULIO CESAR CASTRO CONTRERAS** conforme lo expuesto en precedencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0cfda715accc2e6561868b2d79307f39169f82584129ba455f009faa811cb09a

Documento generado en 05/05/2022 10:53:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------------------|--------------------------------------|
| Clase de Proceso | Ejecutivo de Mínima Cuantía |
| Demandante | Oscar Fernando Díaz Díaz |
| Demandado | Marlene Espinosa Flórez |
| Asunto | Inadmite Demanda |
| Radicado | 68001-40-03-029-2022-00230-00 |

Luego de estudiar la legalidad formal de la presente demanda el Despacho observa que no se cumple con los requisitos normativos que se describen a continuación, por lo que el Despacho

RESUELVE:

INADMITIR, la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. **ALLÉGUESE** copia de la Licencia Temporal otorgada a Robinson Durán García, ello para acreditar el derecho de postulación del abogado, conforme a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 84 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef8c0972b16050a332073fa9402124eb9e5f2ef27e8d9530b51e8a03681ae771

Documento generado en 05/05/2022 01:47:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>